



VIII legislatura

Año 2012

Parlamento
de Canarias

Número 110

10 de abril

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

8L/CG-0006 En relación con la posición de Canarias ante la Administración General del Estado.

Página 2



COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

8L/CG-0006 *En relación con la posición de Canarias ante la Administración General del Estado.*

(Registro de entrada núm. 2.585, de 4/4/12.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de abril de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

1.1.- En relación con la posición de Canarias ante la Administración General del Estado.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA POSICIÓN DE CANARIAS ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Comunidad Autónoma de Canarias viene realizando desde hace unos años un importante esfuerzo en hacer la Administración más eficiente y menos costosa para los canarios, de modo que puedan ser sostenibles los servicios públicos que prestamos.

Las acciones tomadas con ese objetivo han llevado a reducciones en todos los capítulos de gastos del presupuesto autonómico. Así, la reducción realizada en gastos de personal ha permitido unos presupuestos para 2012 con un gasto inferior en 229 millones de euros sobre el habilitado para el año 2009; o el haber presupuestado a gasto real para el presente año de 2012, y aun así haber reducido las consignaciones en gastos corrientes en un 29% respecto a 2008, una cifra que supone 437 millones de euros menos.

Pero el esfuerzo realizado se ha visto superado por la drástica reducción de los ingresos, y, de modo fundamental, a la pérdida de los ingresos que provienen de la Administración General del Estado para financiar los servicios públicos básicos. La reducción de las entregas a la Comunidad Autónoma de Canarias por el sistema de financiación asciende a 1,467 millones en 2012 respecto a 2009, lo que supone una reducción del 31%.

Si de un presupuesto total, no financiero, de 6,680 millones, donde los gastos destinados directamente a Sanidad, Educación, Justicia y Servicios Sociales asciende a 4,636 millones, el sistema de financiación previsto por el Estado para sostenerlos sólo asciende a 3,238 millones, es fácilmente comprensible que el sostenimiento de estos servicios públicos está restando capacidad para poder desarrollar la economía y el empleo en Canarias.

La gravedad de lo expuesto se incrementa con el hecho de que Canarias es la Comunidad Autónoma de todo el Estado peor financiada per cápita por el sistema de financiación autonómico. Tan sólo respecto a la media de las comunidades autónomas, Canarias recibe 600 millones menos cada año. La ley de financiación autonómica pretendía garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales y hacerla igualitaria per cápita entre los diferentes territorios del Estado. Evidentemente no lo ha conseguido, y está creando graves problemas de sostenibilidad financiera en Canarias. Además, en Canarias es notorio que por las razones de lejanía, reducida dimensión, insularidad y fragmentación prestar este tipo de servicios es más complicado y caro que en el territorio peninsular y continental.

Parte del trato que desfavorece a Canarias es consecuencia de la aplicación indebida de la disposición adicional segunda de la *Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias*. Lo que se concibió en su momento como una garantía para Canarias, de modo que se dejara al margen del sistema de financiación común el especial régimen económico y fiscal de Canarias, que lo que pretende es compensar las desventajas estructurales del archipiélago, se ha interpretado y aplicado de modo que penaliza a Canarias en el sistema de financiación autonómico.

Canarias tiene firmados diversos convenios con la Administración General del Estado, unos que se renovaban cada año, y otros que incluso tienen una vigencia más allá de 2012. Estos convenios se refieren a materias tan relevantes para el normal desenvolvimiento de la vida de los ciudadanos canarios como aguas, carreteras, políticas de empleo e infraestructuras turísticas, entre otros, y que ascienden a un montante de casi 800 millones de euros. En cumplimiento de estos convenios, Canarias está ejecutando obras y actuaciones que están contratadas y en curso. No contar con la financiación comprometida supondría la paralización de las actuaciones generando perjuicios económicos importantes, así como la destrucción de empleo. En los presupuestos generales del Estado se ha reducido de forma notable, o suprimido, la financiación de estos compromisos. Los más significativos en carreteras 131 millones, turismo 50 millones y aguas 44 millones.

También Canarias está abonando al Estado una importante cantidad en concepto de extinción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE) en Canarias. Esta compensación asciende a un total de 213 millones euros en 2012. Además de que pueden existir dudas en cuanto a la procedencia legal de esta compensación, en la actualidad es manifiestamente anacrónica e injusta dicha compensación.

Por otro lado, por el Estado se está incumpliendo de modo sistemático con la obligación legal, contenida en el artículo 95 de la *Ley 20/1991, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, donde se establece que las inversiones estatales no deben ser inferiores al promedio que corresponda para el conjunto de las comunidades autónomas, excluidas de este cómputo las inversiones que compensen del hecho insular.

En los presupuestos del Estado para 2012, no sólo no se cumple con la obligación legal con Canarias, sino que, contando con la inversión de todas las entidades del Estado en las islas, aumenta la diferencia de 58 euros menos por cada canario a 92 euros menos de inversión por canario que por la media de los españoles.

Esta menor inversión perjudica de modo evidente el crecimiento económico en Canarias y perjudica la creación de empleo, que de llevarse a cabo se generaría.

La actual situación económica por la que atraviesa Canarias determina que el Gobierno de Canarias plantee ante el Parlamento la necesidad de reiterar la firme posición de las instituciones autonómicas en lo referente a los mencionados cuatro aspectos esenciales para el desarrollo del archipiélago.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento del Parlamento de Canarias, el Gobierno remite a la Cámara la presente comunicación respecto a la posición de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los diversos aspectos relacionados con la financiación del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias.

I. Necesidad de mantener los compromisos de financiación contenidos en los Convenios suscritos con el Estado en materia de carreteras, aguas, infraestructuras educativas, infraestructuras turísticas, etc., así como las subvenciones al transporte de viajeros y mercancías.

II. Estricto cumplimiento de la inversión estatal prevista en la legislación reguladora del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. En particular, resulta imprescindible el cumplimiento del nivel de inversiones estatales que no debe ser inferior al promedio que corresponda al conjunto de las comunidades autónomas, excluidas las inversiones que compensen el hecho insular.

III. Eliminación de la discriminación en el sistema de financiación autonómica, mediante la modificación de la disposición adicional segunda de la *Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias*, de manera que Canarias no se vea perjudicada en el sistema de financiación de las comunidades autónomas por su especial Régimen Económico y Fiscal.

IV. Eliminación de la compensación por parte de la Administración General de Estado por la supresión del extinto Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas (IGTE).



